



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

DACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

47

Fecha
JUZGADO 066 Civil Juzgado Municipal DE BOGOTA
110014003066-2020-00329

SE PROCEDE A LIQUIDAR COSTAS CONFORME AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2022

Asunto	
Agencias en Derecho	\$2.000.000,00
Expensas de notificación	\$11.000,00
Registro folio	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre-	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$2.011.000,00
	0

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
SECRETARIA

PLAZO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA INFORMANDO QUE:

- 1. La demanda se presentó el día 21 de julio de 2022.
- 2. El demandante es el señor [Nombre], quien alega que el demandado [Nombre] le adeuda la suma de [Monto] por concepto de [Detalle].
- 3. El demandado [Nombre] niega la existencia de la deuda y alega que el demandante no tiene derecho a reclamar el pago de la suma mencionada.
- 4. El juez de primera instancia [Nombre] ha admitido la demanda y ha ordenado al demandado que pague la suma de [Monto] dentro del término de [Días] días.
- 5. El demandado [Nombre] ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha ofrecido pagar la suma de [Monto] a cambio de la extinción de la demanda.
- 6. El juez de primera instancia [Nombre] ha aceptado la conciliación y ha ordenado al demandado que pague la suma de [Monto] dentro del término de [Días] días.
- 7. El demandado [Nombre] ha cumplido con el pago de la suma de [Monto] dentro del término de [Días] días.
- 8. El juez de primera instancia [Nombre] ha ordenado al demandante que pague las costas de la demanda.
- 10. El día **21 JUL 2022**.

El presente es un liquidadoria costosa. 

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00329-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 5 AGO 2022

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. el despacho **imparte aprobación.**

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 26 de abril del 2022.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

- 8 AGO 2022

Bogotá D.C. HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr